

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 38 de la Ley 11.003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 38: El Banco de Casos previsto en el Artículo 25 de la presente ley se conformará hasta el 31 de marzo de 2023, rigiendo transitoriamente hasta dicho plazo el sistema vigente en lo que así corresponda, salvo para las materias que hayan completado antes de dicha fecha el total de casos mínimo previstos para las distintas materias".

ARTICULO 2º: De forma.

Dip. Juan Reynaldo Navarro

Autor



FUNDAMENTOS

La reciente ley 11.003 que modificó la Ley de Consejo de la Magistratura de Entre Ríos, estableció dentro del sistema de concursos para ocupar cargos de Magistrados/as y Funcionarios/as del Poder Judicial en sus distintas esfera, la conformación de un "banco de casos" para las distintas materias y competencias a concursar.

En el Art. 38 de la citada norma, se estableció —en carácter de disposición transitoria- que ese banco de casos previsto en el Art. 25 de la misma norma, se conformaría a la fecha 31 de diciembre de 2022.

En funcionamiento el Consejo de la Magistratura con nuevos representantes integrados por los distintos sectores que lo componen, se advierte que el plazo establecido ha resultado exiguo, en orden a las respuestas recibidas por parte de los distintos estamentos que requieren más tiempo para elevar los casos de las distintas materias, lo que hace necesario que se amplíe el mismo.

El tema ha sido planteado en la Mesa interinstitucional e intersectorial que viene reuniéndose en los últimos meses, integrada por el Poder Judicial y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como asimismo por el Colegio de la Abogacía y la Asociación de la Magistratura y la Función Judicial.

En dicho ámbito, se ha coincidido en peticionar la presente ampliación hasta el 31 de marzo de 2023, fecha en que se considera estará conformado el Banco de Casos de las distintas materias.

Igualmente, en la modificación que propongo se contempla que el banco de casos pueda ser utilizado en cuanto sea conformado para las distintas materias, de modo tal que si en las diversas competencias van siendo publicados los 100 casos exigidos como piso, vayan siendo tomados los mismos para los concursos convocados.

Por ello es que solicito a mis pares la sanción de la presente ley, que modifica solo la disposición transitoria del Art. 38 de la Ley 11.003.-

Dip. Juan Reynaldo Navarro

Autor

